



Resolución Directoral

Miraflores, 26 de Febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14-000629-001, que contiene el Informe N° 007-DM-HEJCU-2014 emitido por el Jefe del Departamento de Medicina y el Informe N° 02-CHC-HEJCU-2014 emitido por el Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo el derecho a la protección de la salud irrenunciable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA se aprobó la NTS N° 022-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud a través de una adecuada gestión de las Historias Clínicas; así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de los establecimientos de Sector Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2013-HEJCU-OP se conformó el Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", integrado por profesionales del área asistencial y administrativa, tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la Historia Clínica y demás formatos, a través de la supervisión del cumplimiento de la Normas Técnica de la Historia Clínica y de los archivos;

Que, el Alta es el egreso de un paciente vivo del establecimiento de salud, cuando culmine el periodo de hospitalización o internamiento. La razón del Alta puede ser por haber concluido el proceso de tratamiento, por traslado a otro establecimiento o a solicitud del paciente o persona responsable, requiriendo en todos los casos de la decisión del profesional médico;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que al egreso del paciente, el responsable del establecimiento de salud está obligado a entregar al paciente o a su representante el informe de alta que contiene el diagnóstico de ingreso, los procedimientos efectuados, el diagnóstico de alta, pronóstico y recomendaciones del padecimiento que ameritó el internamiento;

Que, a través del Informe N° 007-DM-HEJCU-2014 la Jefatura del Departamento de Medicina propone el Formato "Compromiso de Responsable Familiar de Alta de Paciente" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 02-CHC-HEJCU-2014, el Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", habiendo evaluado la propuesta del referido Formato, emite opinión favorable para su aprobación correspondiente;

Que, de los documentos de visto, resulta menester aprobar el Formato "Compromiso de Responsable Familiar de Alta de Paciente" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Estando a lo propuesto por el Departamento de Medicina;

Con las visaciones del Director Médico, del Jefe del Departamento de Medicina y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Formato "COMPROMISO DE RESPONSABLE FAMILIAR DE ALTA DE PACIENTE" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el formato será de uso obligatorio en todas las unidades orgánicas del Hospital en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Médica la supervisión, evaluación y control del citado formato, debiendo informar a la Dirección General las veces que sea requerido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13652

MAVZ/LEAH/LHAQ/ERFZ/mgs

Distribución

- Dirección Médica
- Departamento de Medicina
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

COMPROMISO DE RESPONSABLE FAMILIAR DE ALTA DE PACIENTE

YO,

IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº

DOMICILIADO EN:

.....TELÉFONO:.....

FAMILIAR (CÓNYUGE) (HIJO) (PADRE/MADRE) (OTRO)

EN CALIDAD DE RESPONSABLE (BAJO PROTECCIÓN LEGAL Y/O BAJO CUIDADO) DEL PACIENTE:

.....

ACEPTO EL INTERNAMIENTO DEL MISMO, QUIEN PRESENTA EL (LOS) DIAGNÓSTICOS:

- 1.
- 2.
- 3.

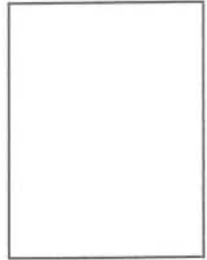
ASIMISMO, DECLARO HABER RECIBIDO LA EXPLICACIÓN Y COMPRENDER LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE, ASÍ COMO EL PRONÓSTICO Y LA EVOLUCIÓN.

POR TANTO, ME COMPROMETO A ACEPTAR EL ALTA DEL PACIENTE UNA VEZ QUE EL MÉDICO TRATANTE LO DETERMINE Y RETORNAR AL PACIENTE AL DOMICILIO QUE DEJO POR ESCRITO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL.

DE NO ACATAR EL PRESENTE COMPROMISO, PODRÍA SER DENUNCIADO POR EXPOSICIÓN A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO, CONFORME LO DISPONE EL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO I (DELITOS CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD) DEL LIBRO SEGUNDO (PARTE ESPECIAL-DELITOS) DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE.



.....
NOMBRE Y FIRMA



HUELLA DIGITAL